

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA – CHILE**

**PROMULGA ACUERDO N° 1844  
APRUEBA MODIFICACION ORDENANZA DE  
PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO EXTERNO DE LA  
U.T.A.**

**DECRETO EXENTO N° 00.816/2017**

**ARICA, agosto 21 de 2017.-**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resoluciones Exentas CONTRAL N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 215/2003, de fecha 01 de octubre de 2003, que oficializa "Ordenanza de Perfeccionamiento Académico Externo de la Universidad de Tarapacá"; Acuerdo N° 1078 de la Junta Directiva de fecha 30 de septiembre de 2003; Decreto Exento N° 00.2705/2006, de fecha 19 de diciembre de 2006; Acuerdo N° 1282, emitido por la Junta Directiva de fecha 05 de diciembre de 2006; Acuerdo N° 1844 de la Junta Directiva de fecha 4 de agosto de 2017; Traslado de Correspondencia CONTRAL N° 222/2017, de fecha 18 de agosto de 2017 los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

1. Promúlgase el Acuerdo N° 1844 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N° 158 realizada día 4 de agosto de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

**"ACUERDO N° 1844**

Atendida la presentación realizada por el Vicerrector Académico de la Universidad de Tarapacá, Sr. Sebastián Lorca Pizarro; los Directores de Junta Directiva presentes en la sesión ordinaria de Junta Directiva, Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sra. Teresa Reyes Rubilar y Sr. Germán Lafuente Berrios; se acuerda, por unanimidad, aprobar la **MODIFICACION A LA ORDENANZA DE PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, a saber:

**DICE:**

**Artículo 3**

*c) Perfeccionamiento Postdoctoral:* Orientado a desarrollar por parte del académico, una investigación complementaria al grado de Doctor que él posea. Este perfeccionamiento tendrá una duración máxima de un año y tendrán derecho a él, los académicos con una antigüedad mínima de cuatro años en la universidad, y que además, estén en posesión del grado de Doctor, a lo menos por la misma cantidad de tiempo exigido.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 3**

c) **Perfeccionamiento Postdoctoral:** Orientado a desarrollar por parte del académico, una investigación complementaria al grado de Doctor que él posea. Este perfeccionamiento tendrá una duración equivalente a la que se defina en el programa de investigación respectivo y tendrán derecho a él, los académicos que estén en posesión del grado de Doctor.

Los académicos que se acogen a este perfeccionamiento postdoctoral, mantendrán las exigencias de productividad académica acordada en su Unidad; debiendo dar cumplimiento, además, a lo dispuesto en la **Ordenanza de Perfeccionamiento Académico Externo de la Universidad de Tarapacá, artículo 18° y 25°, respectivamente del Decreto N° 215/2003 de fecha 01 de octubre de 2003 y sus modificaciones.**

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el Art. 7° de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

RAFF/LTI/rgf.



**RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIČ**  
Rector

01 SEP 2017



UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
JUNTA DIRECTIVA  
ARICA - CHILE

## CERTIFICADO

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión ordinaria N° 158 de Junta Directiva, realizada el día 4 de agosto de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

### ACUERDO N° 1844

Atendida la presentación realizada por el Vicerrector Académico de la Universidad de Tarapacá, Sr. Sebastián Lorca Pizarro; los Directores de Junta Directiva presentes en la sesión ordinaria de Junta Directiva, Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sra. Teresa Reyes Rubilar y Sr. Germán Lafuente Berrios; se acuerda, por unanimidad, aprobar la **MODIFICACION A LA ORDENANZA DE PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, a saber:

**DICE:**

#### **Artículo 3**

**c) Perfeccionamiento Postdoctoral:** Orientado a desarrollar por parte del académico, una investigación complementaria al grado de Doctor que él posea. Este perfeccionamiento tendrá una duración máxima de un año y tendrán derecho a él, los académicos con una antigüedad mínima de cuatro años en la universidad, y que además, estén en posesión del grado de Doctor, a lo menos por la misma cantidad de tiempo exigido.

**DEBE DECIR:**

#### **Artículo 3**

**c) Perfeccionamiento Postdoctoral:** Orientado a desarrollar por parte del académico, una investigación complementaria al grado de Doctor que él posea. Este perfeccionamiento tendrá una duración equivalente a la que se defina en el programa de investigación respectivo y tendrán derecho a él, los académicos que estén en posesión del grado de Doctor.

Los académicos que se acogen a este perfeccionamiento postdoctoral, mantendrán las exigencias de productividad académica acordada en su Unidad; debiendo dar cumplimiento, además, a lo dispuesto en la **Ordenanza de Perfeccionamiento Académico Externo de la Universidad de Tarapacá**, artículo 18° y 25°, respectivamente del Decreto N° 215/2003 de fecha 01 de octubre de 2003 y sus modificaciones.

ARICA, agosto 04 de 2017.-



**LUIS DOLFO TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad



UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
JUNTA DIRECTIVA  
ARICA - CHILE

## CERTIFICADO

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión ordinaria N° 158 de Junta Directiva, realizada el día 4 de agosto de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

### ACUERDO N° 1844

Atendida la presentación realizada por el Vicerrector Académico de la Universidad de Tarapacá, Sr. Sebastián Lorca Pizarro; los Directores de Junta Directiva presentes en la sesión ordinaria de Junta Directiva, Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sra. Teresa Reyes Rubilar y Sr. Germán Lafuente Berrios; se acuerda, por unanimidad, aprobar la **MODIFICACION A LA ORDENANZA DE PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, a saber:

**DICE:**

#### **Artículo 3**

**c) Perfeccionamiento Postdoctoral:** Orientado a desarrollar por parte del académico, una investigación complementaria al grado de Doctor que él posea. Este perfeccionamiento tendrá una duración máxima de un año y tendrán derecho a él, los académicos con una antigüedad mínima de cuatro años en la universidad, y que además, estén en posesión del grado de Doctor, a lo menos por la misma cantidad de tiempo exigido.

**DEBE DECIR:**

#### **Artículo 3**

**c) Perfeccionamiento Postdoctoral:** Orientado a desarrollar por parte del académico, una investigación complementaria al grado de Doctor que él posea. Este perfeccionamiento tendrá una duración equivalente a la que se defina en el programa de investigación respectivo y tendrán derecho a él, los académicos que estén en posesión del grado de Doctor.

Los académicos que se acogen a este perfeccionamiento postdoctoral, mantendrán las exigencias de productividad académica acordada en su Unidad; debiendo dar cumplimiento, además, a lo dispuesto en la **Ordenanza de Perfeccionamiento Académico Externo de la Universidad de Tarapacá**, artículo 18° y 25°, respectivamente del Decreto N° 215/2003 de fecha 01 de octubre de 2003 y sus modificaciones.

ARICA, agosto 04 de 2017.-



**LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad